

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 126		Fecha: 08/10/2020				Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
8001 40 23 003 2014 00232	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LIGIA AMPARO HERNANDEZ URIBE	Traslado (Art. 110 CGP)	09/10/2020	14/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 007 2019 00728	Ejecutivo Singular	RICARDO GARCIA TORRES	JORGE MAURICIO VILLAMIZAR FORERO	Traslado (Art. 110 CGP)	09/10/2020	14/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 08/10/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

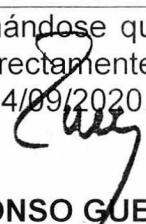

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J003-2014-00232-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que la apoderada judicial de la parte ejecutante –cesionario- interpuso directamente un recurso de apelación en contra de lo decidido en el auto de fecha 14/09/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de septiembre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la parte demandante –cesionaria- interpuso de manera directa un recurso de apelación, en contra del auto de fecha 14/09/2020, con observancia en lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 321 del C.G.P, en concordancia con el artículo 323 *ibídem*, se **CONCEDE** en el efecto **DEVOLUTIVO** y ante los señores **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA –REPARTO–**, el recurso de alzada formulado frente a la prenotada decisión adoptada en este proceso ejecutivo de menor cuantía.

Con el fin de que se surta la alzada dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto deberá aportarse por la parte recurrente las expensas necesarias para la reproducción “digital” de las actuaciones que más adelante se detallaran con el fin de que se cumpla la apelación, **más copia de esta decisión**, so pena de declararse desierto el recurso.

Aportadas las aludidas expensas dentro del término señalado, désele por la Secretaría del Centro de Servicios cumplimiento a lo previsto en el artículo 326 del C.G.P, en caso de que se agreguen nuevos argumentos a la apelación, dentro del plazo señalado en el numeral 3° del artículo 322 *ídem*, y una vez cumplido el traslado ordenado envíese lo correspondiente a la Superioridad.

Las expensas que deberán aportarse por la parte recurrente deberán ser las suficientes para la reproducción “digital” de las siguientes piezas procesales: **1)** folios 01 al 31, Cd. 1; **2)** folios 48 y 49, Cd. 1; **3)** folios 62 y 63, Cd. 1; **4)** folios 64 al 67, Cd. 1; **5)** folio 91 al 93, Cd. 1; **6)** folios 190 al 195, Cd. 1; **7)** folio 244, Cd. 1; **8)** folios 247 al 250, Cd. 1; **9)** folios 297 y 298, Cd. 1; **10)** folios 300 al 303 vto., Cd.

1; **11)** folios 304 al 306, Cd. 1; **12)** copia de esta decisión que contiene 2 folios útiles. Es de destacar, que el valor de las expensas a cancelar por el extremo recurrente será el establecido para la digitalización de documentos en el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13/12/2018 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y deberá ser consignado dentro del término concedido en el Banco Agrario de Colombia cuenta pago de aranceles judiciales convenio 13476 –CSJ- DERECHOS ARANCELES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 118 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

2/10/2020

Correo: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga - Outlook

PROCESO 68001 4023 003 2014 00232 01

MARIA FEMY RUEDA DIAZ <abogadaruedadiaz@outlook.es>

Jue 1/10/2020 5:46 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (486 KB)
LIGIA AMPARO HERNANDEZ PAGO 22.000.pdf; recibo049.pdf;

Buenas tardes,

Me permito adjuntar memorial para el radicado 68001 4023 003 2014 00232 01

atte

MARIA FEMY RUEDA DIAZ
ABOGADA
Teléfonos: 6306855 - 316 4054549

309

MARIA FEMMY RUEDA DIAZ
ABOGADA

abogadaruedadiaz@outlook.es

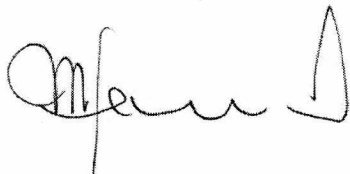
Señor,
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCO COLPATRIA
S.A. contra LIGIA AMPARO HERNÁNDEZ URIBE y otros.

Rad. J 003 – 2014 – 232 – 01.

MARIA FEMY RUEDA DIAZ, en mi condición de apoderada del cesionario del crédito, y estando dentro del término, me permito adjuntar la consignación por valor de **\$22.000.00**, del Banco Agrario de Colombia a la cuenta de aranceles judiciales convenio 13476 – CSJ – DERECHOS ARANCELES – por concepto del pago de las expensas para la reproducción digital de las piezas procesales, dando cumplimiento al auto de fecha 25 de septiembre de 2020 en el cual concede el recurso de apelación.

Atentamente,



MARIA FEMY RUEDA DIAZ
C.C. No. 51.556.224 de Bogotá.
T.P. No. 29553 del C.S.J.

370



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

01/10/2020 16:22:59 Cajero: enirocha

Oficina: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA

Terminal: GXZ6T13

Operación: 132210986

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$22,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 28155561

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

J3-2014-232.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DE LA SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION FORMULADO POR LA PARTE DEMANDANTE (CESIONARIA) CONTRA EL AUTO DE FECHA 14/09/2020 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 324 Y 326 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 126), HOY OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario.



WILLIAM DAVID MANTILLA LARA
ABOGADO - ESP. DERECHO PENAL

SEÑORES
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

REF: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO

RAD: 2019-728

WILLIAM DAVID MANTILLA LARA, mayor de edad y vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.706.845 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional de abogado No 268.259 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como ENDOSATORIO AL COBRO del señor RICARDO GARCIA TORRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.294.288 de Bucaramanga, residente y domiciliado en el municipio de Floridablanca Santander, y teniendo en cuenta lo dispuesto por su Juzgado, muy comedidamente acudo ante su Despacho con el fin de allegar la liquidación del crédito, dentro del presente proceso ejecutivo seguido en contra del demandado JORGE MAURICIO VILLAMIZAR identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.477.152.

CAPITAL	\$	2.000.000,00
---------	----	--------------

FECHA INICIAL INTERESES MORATORIOS	21-dic-2018
---------------------------------------	-------------

FECHA FINAL INTERESES MORATORIOS	28-sept-2020
-------------------------------------	--------------

TOTAL DÍAS EN MORA	647
--------------------	-----

CARRERA 18 N°36-64 OFICINA 305, BUCARAMANGA
3115089401 - WILLIAMDAVID_25@HOTMAIL.COM



WILLIAM DAVID MANTILLA LARA
ABOGADO - ESP. DERECHO PENAL

2018	Enero	30-ene-2017	19,68%	29,52%	31	\$ 44.424
	Febrero	27-feb-2017	19,68%	29,52%	28	\$ 40.082
	Marzo	31-mar-2017	19,68%	29,52%	31	\$ 44.424
	Abril	30-abr-2017	20,54%	30,81%	30	\$ 44.640
	Mayo	31-may-2017	20,54%	30,81%	31	\$ 46.145
	Junio	30-jun-2017	20,54%	30,81%	30	\$ 44.640
	Julio	31-jul-2017	21,34%	32,01%	31	\$ 47.733
	Agosto	31-ago-2017	21,34%	32,01%	31	\$ 47.733
	Septiembre	30-sept-2017	21,34%	32,01%	30	\$ 46.176
	Octubre	31-oct-2017	21,99%	32,99%	31	\$ 49.013
	Noviembre	30-nov-2017	21,99%	32,99%	30	\$ 47.413
	Diciembre	31-dic-2017	21,99%	32,99%	31	\$ 49.013
2019	Enero	31-ene-2018	22,34%	33,51%	31	\$ 49.699
	Febrero	28-feb-2018	22,34%	33,51%	28	\$ 44.836
	Marzo	31-mar-2018	22,34%	33,51%	31	\$ 49.699
	Abril	30-abr-2018	22,33%	33,50%	30	\$ 48.058
	Mayo	31-may-2018	22,33%	33,50%	31	\$ 49.679
	Junio	30-jun-2018	22,33%	33,50%	30	\$ 48.058
	Julio	31-jul-2018	21,98%	32,97%	31	\$ 48.994
	Agosto	31-ago-2018	21,98%	32,97%	31	\$ 48.994
	Septiembre	30-sept-2018	21,98%	32,97%	30	\$ 47.394
	Octubre	31-oct-2018	21,15%	31,73%		\$



WILLIAM DAVID MANTILLA LARA
ABOGADO - ESP. DERECHO PENAL

					31	47.357
	Noviembre	30-nov-2018	20,96%	31,44%	30	\$ 45.448
	Diciembre	31-dic-2018	20,77%	31,16%	31	\$ 46.603
2020	Enero	31-ene-2019	20,69%	31,04%	31	\$ 46.444
	Febrero	28-feb-2019	21,01%	31,52%	28	\$ 42.476
	Marzo	31-mar-2019	20,68%	31,02%	31	\$ 46.424
	Abril	30-abr-2019	20,48%	30,72%	30	\$ 44.525
	Mayo	31-may-2019	20,44%	30,66%	31	\$ 45.946
	Junio	30-jun-2019	20,28%	30,42%	30	\$ 44.139
	Julio	31-jul-2019	20,03%	30,05%	31	\$ 45.126
	Agosto	31-ago-2019	19,94%	29,91%	31	\$ 44.946
	Septiembre	30-sept-2019	19,81%	29,72%	30	\$ 43.228
	Octubre	31-oct-2019	19,63%	29,45%	31	\$ 44.323
	Noviembre	30-nov-2019	19,49%	29,24%	30	\$ 42.606
	Diciembre	31-dic-2019	20,77%	31,16%	31	\$ 46.603

TOTAL CAPITAL \$ 2.000.000,00

SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS \$ 1.573.831,58

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO \$ 3.573.831,58



WILLIAM DAVID MANTILLA LARA
ABOGADO - ESP. DERECHO PENAL

Lo anterior, con el fin de que su Juzgado le imparta aprobación a la misma, y se continúe con el trámite procesal respectivo.

Atentamente,

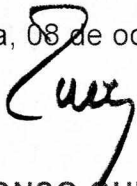
WILLIAM DAVID MANTILLA LARA
C. C. N° 1.098.706.845 de Bucaramanga
T.P. 268259 C.S. de la J.

CARRERA 12 N° 36-64 OFICINA 305, BUCARAMANGA
3115099401 - WILLIAMDAVID_25@HOTMAIL.COM

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 09/10/2020 hasta las 4:00 P.M. del día 14/10/2020.

Se fija en lista No. 126

Bucaramanga, 08 de octubre de 2.020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

**JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91ff09cac077f599eec74c184fd26533e60f4b83c5399c7400852f048ba46f29

Documento generado en 07/10/2020 10:02:10 a.m.